

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 23/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ
BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20
CARTAGENA - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501218141 20165501218141

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61516 de 10/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X	
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos y	Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente d	e Puertos y Trans	sporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 61516 del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con N.I.T 800133591-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No.

61516

Del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 363187 de fecha 22 de agosto de 2016 impuesto al vehículo de placa UVZ914 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ Identificada con el NIT. 800133591-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

61516

Del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
363187	22 de agosto de 2016	UVZ914

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 363187 de fecha 22 de agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ identificada con NIT. 800133591-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT. 800133591-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No.

61516

Del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT. 800133591-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 61516 Del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT. 800133591-4, con domicilio en la ciudad de BOLIVAR - CARTAGENA, en la BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32 B- 20, teléfono NO REGISTRA, correo electrónico trans-hernandez@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

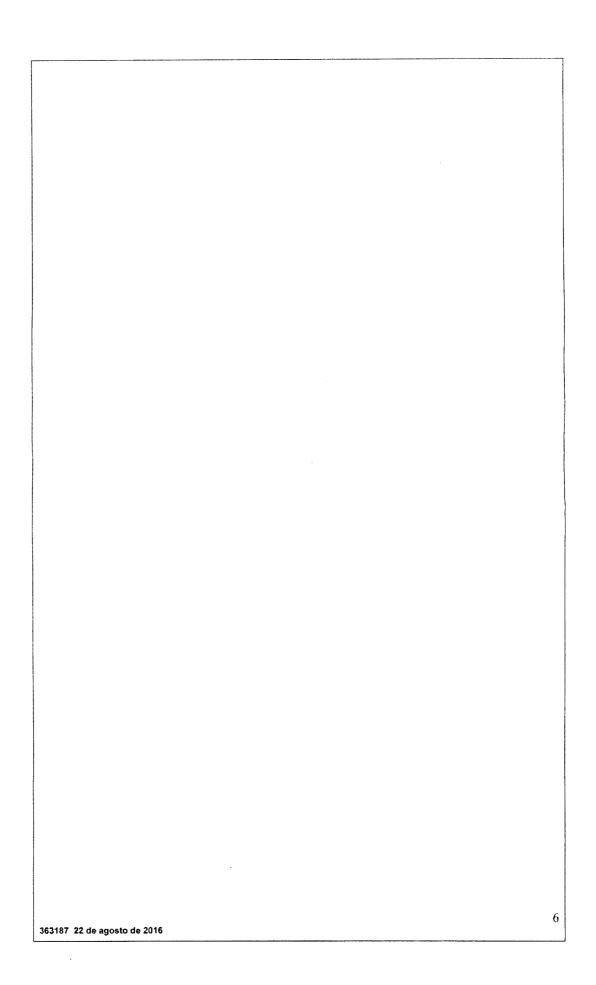
Dada en Bogotá D.C., a los 61516 del 10 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



T.F. DET HORA				República	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
}				de Colembia Ministerio	
				de Transporte	1
	10 1 11 11 11 11	The state of the s	March 190 (200) Proceedings (1997) Architecture	diana di banamerone, filosophia.	POUCUL DE CARPETE
i je programa i program Programa i programa i p	60005 CAS				* 原理。
(J/18)	L. EAN	te i k	1 <i>m</i> 6	4	
4			Triber (1864)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	.
L4				. 22.10	
Tale cle	E F G H I J	K L M N O	POBS		×
\ A B G D		C L M N O	PQRS	T U V W	XY
			a proposition of the second	. Add o	desirent.
				141 / 6	
					- 1 d K.
		7 1	1 2 3	14 5 8	7 8
				* *********	200
LACOUPE.	Carren.				
	ballismen I			lL	<u> </u>
l	VOLCERTA COMMUNICACIONI	<u> </u>) vicually		I ,
Consultation	OTES			/ L L L	i
CHORA Y SAMILAR	.es		3 2 - 1	250	1-20
المعاودة المعاهد الأساس المساوعي			To Fr	40 %	i Nortaliati
fr.					A.F.
12 ki			the state of the s		
1	-6-00 no-	ge Frankling - wild begreichte betregen eine wie Frankling - Frankling	LL	al Ox	Sont a te separa PERASANIA
					Same contraction of
t t t t	The state of the s		to the state of th	Service and Designation	a salas de la companya de la company
			romer and the		******
	La Marie Prof. L	Landa Land	300	Ange Constitution of the C	- y rows : 10 to const. whole
Carl Talles estado	Say of the Comment of the Bull	339/p0	7 52 KR	,po/~}	i
10 min min				a Water State	7 N. J. 7.
X				(isolo) sviji	
1 1/8	C1		- J. P.		
		A September 1997 - 1998		1424 M	ofia.
				e de la companya de	(19 14)
- (1)					
_			S		
Land	Same and the second of the second		₹ -123 € 7 % € 3	per en	
A Commence of the Commence of	en la	and the second s	Contractor Contractor	or passagence only	Zaraterro
			and the second s		
			J. 1 J.	and the second second	
		2/B47.4.5	tag to		
	and the second s	- PIRITA CILIZANIA - Son Jan I	1404 1777 - 1871	The state of the s	1

ODECRESO ON A ROSE	And the second s	And the second s	1 12 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	A STATE OF THE STA	The state of the s	The second secon
	faced energialists		, Mark the first state of the second
			ексрваявуюн ар ота перти пус
	grandenskaper om de skrive ble de skrive de sk	and the second s	
and alread an extension		and the second s	A Committee of the second seco
Mark Sill	1		A.A.
200	and the second s	The state of the s	and a consideration of the extreme o
			The state of the s
AND		AND COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE COMPANY OF THE CONTROL OF THE	Control of the Contro
	WANTED TO THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL PR	The second secon	Control of the second s
4,0000 100	The second of the		23.300 (ch. 10.5)
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	and the second s	- A	18 58 38 38 38 J
o _K	is about en accordal		8 - Perkator Age to the collection of
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		•	
mmin ya minin kasasa		्रा इस्कार्य स्थापित्र स्थापिताम् ।	
mark to the second second	t √ Laur		
e de la companya de La companya de la co	**************************************		
A Strain Burn Commission			A service of the serv
் பார்கள் கண்கள் கணிகளார். அது கழுக்கும் இருந்தின் நடி நார்கள்		organistic designation of the second	1.
en e			The state of the s
A CANADA Companyone	04	geter event	3
			Augustanian Company
1		rentralije un vertik invokilije. Die ingelijke opkreverie	
		g deng Na	a Distriction of the Control of the
16 Ballings was	. 65	The second of the second	
The state of the s	- 15		
198669 1996406 898699		기 등이를 되는 기계를 즐겁다. 기계 등은 기계 등록	1 to the second
Tagged Model.	5	the state of the base of the state of the st	- All All All All All All All All All Al
	براج المجمع المانية الم	mon Constant	
and the second s	1. 1. N.	entral de la companya	in the second of
a with	*		eren eren eren eren eren eren eren eren
and the state of t			, F
THE STATE OF	γ×**	affect to	
	i de la companya de La companya de la co		7 A 27 a
1145-241	Mark and		N. 17 (1.3.125 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15 (1.5.15
Section 1. The section of the sectio	Andreas Comments of the Commen		
10000000000000000000000000000000000000	praya dema abrés d		en e
	 ज्यासम्बद्धाः च्यानाः	1	And the Open Control of the State of the Sta
(7) 2/2 / VAD33		MOLOM BUDY E	G (Benekin)
A FORT			and the second of the second o
a edement oderland	yåndsugs		Lough a second
opations.	191/45	(1) 1	
OULEUBSU!	Grips.	in Toward Missing	
	Fanberd(ns4		



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501166241



Bogotá, 10/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ** BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61516 de 10/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

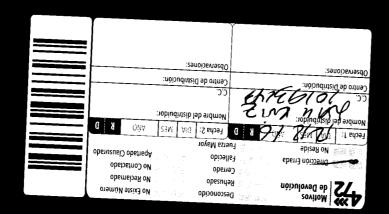
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA 6

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS 10112016\CITAT 61439.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20 CARTAGENA - BOLIVAR





Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUBERINGENCIA TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No 28B-21 la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGGTA D C Cédigo Postal:11113113

Envio:RN676113233CO

Nonibrei Razón Social: TRAUS HERNANDEZ TRAUS HERNANDEZ

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 25/1/12016 15 38:06